REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

INVITACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**PE-GB-007-2026**

JUNIO DE 2026

## RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en esta invitación pública se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de régimen especial; en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
9. Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Examinar rigurosamente el contenido de la Invitación pública, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación pública.
- Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación pública.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de la Invitación pública, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
- Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

## A. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

Esta invitación pública, ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. La GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En caso que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Invitación pública, deberá dirigirse a través del link del proceso en la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.
Los documentos, anexos y formularios incluidos en las propuestas, deben contener información verídica que no induzca en error a la entidad, o que pueda alterar el resultado de la evaluación.

**B) RECEPCION DE CORRESPONDENCIA**
A través de la plataforma del SECOP II
Referencia: PE-GB-007-2026

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida únicamente en la PLATAFORMA DEL SECOP II en los horarios establecidos. La ENTIDAD recibirá únicamente las solicitudes de aclaración a la invitación Pública, que se realice por escrito a

más tardar hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria.

**C) FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas en el Decreto 092 de 2017, al determinarse que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional como lo define el del Plan de Desarrollo Departamental "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ". Estas actividades se enmarcan en el Plan Departamental de Desarrollo (2024-2027), así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Estrategia de Desarrollo** | **1** | Tierra del conocimiento | | |
| **Dimensión de Desarrollo** | **1.4** | Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad | | |
| **Apuesta para el Desarrollo Territorial** | **1.4.3** | Afianzamiento del diálogo cultural y la convivencia ciudadana en Boyacá Grande | | |
| **Objetivo apuesta** | Fortalecer el dialogo cultural entre las diversas comunidades para la convivencia ciudadana en el Departamento de Boyacá | | | |
| **Meta PDD** | 17 | Número de eventos de promoción | **Aporte del proyecto** | 4 |
| **Meta PDD** | 1800 | Número de estímulos | **Aporte del Proyecto** | 450 |

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR DE INVERSIÓN** | **33** | Cultura |
| **PROGRAMA** | **3301** | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |

Como se relaciona en el correspondiente estudio del sector, las entidades privadas sin ánimo de lucro, prevalecen en la implementación de este tipo de programas evidenciando la sectorialización que dichas entidades ostentan positivamente en la ejecución de este tipo de convenios.

El presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

**D) CONSULTA DE LA INVITACIÓN**

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII ) o en la plataforma del SECOP II, donde podrán enviar de igual forma las observaciones que consideren pertinentes en el plazo permitido en esta Invitación pública.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

En caso que la ESAL requiera la expedición de copias de la invitación, se allanará lo dispuesto en el artículo 14 y 36 de la ley 1437 de 2011.

**D) AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

El valor del convenio producto del presente proceso será pactado mediante el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

**E) VEEDURIAS CIUDADANAS**

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de Invitación Pública.

**F) LUCHA ANTICORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

## CAPITULO I
## INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La Invitación, se publicará en el SECOP II, junto con los soportes que dieron origen a la misma (estudio previo, análisis del sector, proyecto viabilizado Registro BP y P No. 202600000013124 y respaldo presupuestal) y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán hacerse a través de la plataforma SECOP II. La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El artículo 355 de la Constitución Política establece que: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

La Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin "más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico". Las anteriores características se esbozan en los siguientes artículos de la constitución política de Colombia:

> *Artículo 2º. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
>
> *Artículo 70. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*
>
> *Artículo 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

En relación al deber como entidad estatal, desde los principios de transparencia y objetividad en la contratación estatal, de realizar una convocatoria pública para seleccionar a la entidad que tenga la mejor oferta para satisfacer la necesidad a contratar, se relaciona El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contempla que el:

> *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro*".

Mediante la Ley General de Cultura No. 397 de 1997 se determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En este orden de ideas, el desarrollo lo económico y social deberá articularse

estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Abordando como primera medida el marco normativo internacional, donde la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 5, dispone en relación a la Diversidad Cultural, lo siguiente: "Los derechos cultura/es, marco propicio para la diversidad cultural. Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que ella y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Ampliando el espectro normativo en Políticas internacionales en 2005, la Unesco aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales con la que se buscaba crear condiciones aptas para el libre desarrollo de la cultura, mediante la creación, producción, distribución, circulación y acceso a bienes y servicios culturales en cada país. Así mismo, buscaba generar espacios de diálogo entre los países suscritos (140), para fomentar la interculturalidad.

En este sentido, durante el año 2013, Colombia se adhiere a la Convención en aras de lograr un equilibrio en el acceso de contenidos, bienes y servicios culturales de orden nacional frente al internacional.

La Constitución reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (art. 7); desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (art. 1); asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades (art. 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (art. 71), así como la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación protegido por el Estado (art. 72).

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del crecimiento social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Reiteramos entonces que, respecto a la cultura y el arte, la carta magna dentro de los principios fundamentales preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Acorde con lo anterior, de manera específica, encontramos que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Constitución Política, es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

En este sentido, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008, presenta las principales competencias y responsabilidades de los Departamentos en relación con el Patrimonio Cultural. El literal a) del artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, indica la política a implementar por la Nación en relación al Patrimonio en sus diferentes manifestaciones estableciendo que: “La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro”.

El presente proceso no se encuentra enmarcado dentro de las modalidades de selección, en específico dentro de la modalidad de Contratación Directa, en razón a que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 092 de 2017 y la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Régimen Especial en el SECOP II Expedida por Colombia Compra Eficiente, establecen que la modalidad a la que atiende la celebración de los Convenios de Asociación es de Régimen Especial, que " ... son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. Además, debe usar esta modalidad para llevar a cabo procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo De Lucro (ESAL)" y por ello ha de adelantarse la presente convocatoria a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, en atención a lo contemplado en el inciso 2° del literal c. del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso se justifica dentro de la modalidad de contratación directa de conformidad a que "En el aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (Se destaca).

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua eficiente prestación de los servicios públicos la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones

inmateriales, los productos y las representación es de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: "*Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (…) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado".*

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "*Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades"*.

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación**;(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una

educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultural de las entidades territoriales sostuvo: "*El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regio n es del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país*".

El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado.

La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "*La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado,*

*enriquecen el presente*". Más adelante señaló: "*En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso – Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población*".

Que en atención a lo establecido en la Doctrina y la Ley se expidió la Ordenanza 043 de 05 de Diciembre de 2019, mediante la cual se proyectó la Política Pública de Cultura para Boyacá 2019 -2029, así como el Decreto 1280 de 2009 que creó el Sistema Departamental de Cultura, entendiéndose el Sistema, como un conjunto de componentes como son instancias, espacios de concertación y procesos que se articulan ente si desde el nivel nacional, departamental y municipal. Desde el ámbito territorial se debe garantizar a las comunidades los bienes y servicios culturales y promover el desarrollo cultural de los boyacenses en condiciones de igualdad, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad como los establece la Constitución Política de Colombia, en consecuencia los principios del sistema en el numeral 6º, menciona "las autoridades del nivel más amplio apoyarán en forma subsidiaria a las que carezcan de capacidad técnica o de otra índole", en este orden de ideas, una de las consecuencias de que los procesos de formación y extensión cultural no lleguen a los municipios es la falta de oportunidades por déficits presupuestales no asignados para el sector cultura.

Es así como la Gobernación de Boyacá, encargada de liderar procesos que generen bienestar en la sociedad departamental, entre ellos la divulgación de sus manifestaciones y el fortalecimiento de la memoria cultural. Una de las principales fortalezas que tiene Boyacá es la realización desde hace 52 años del Festival Internacional de la Cultura, considerado el evento más importante que se desarrolla en el centro oriente colombiano; en este certamen históricamente se han logrado divulgar las manifestaciones artísticas de los boyacenses pero también de los colombianos y de los países invitados en donde se muestra la gran riqueza que poseen a través de la danza, la música, las artes plásticas, el teatro, la cinematografía, la literatura, la gastronomía, la historia entre otras, convirtiéndose en un maravilloso intercambio cultural con la participación de miles de asistentes, artistas, embajadores, instituciones y las fuerzas vivas del departamento de Boyacá.

Es así que de acuerdo a lo establecido a la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 Artículo 1, numeral 13: "*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios cultural es en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".* De acuerdo con lo anterior, es deber del Estado promover la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural, ya que juegan un papel importante en el desarrollo económico y social, constituyéndose en la expresión de la población; de allí que sea posible y pertinente que la Gobernación de Boyacá, asigne recursos públicos como inversión social que permitan ampliar con ofertas de calidad, el acceso a los bienes y servicios culturales. En este contexto, el Festival Internacional de la Cultura se ha institucionalizado en la comunidad boyacense.

El Festival Internacional de la Cultura, fundado hace 52 años en el corazón de Boyacá bajo la dirección de Gustavo Mateus, comenzó como la Semana Internacional de la Cultura con un enfoque en la música culta, el teatro, las artes plásticas, la literatura, la cinematografía y la danza. Este evento buscaba traer a la región lo mejor de la oferta cultural mundial, estableciendo un punto de encuentro para manifestaciones artísticas de relevancia global, generando un impacto significativo en la formación de públicos.

En su edición número 53, el festival pretende continuar destacando la importancia de las tradiciones culturales de las comunidades rurales de Boyacá. Además de rendir homenaje a estas riquezas culturales, el festival enfatiza la contribución esencial de artistas, gestores y agentes privados en la preservación y promoción del patrimonio campesino. Esta participación activa no solo enriquece el evento, sino que también refuerza el capital social y promueve la sostenibilidad y la paz en la región, consolidando el festival como un referente fundamental en la celebración y conservación de la cultura campesina.

El Festival Internacional de la Cultura se ha desarrollado como homenaje a los artistas boyacenses que en esta versión contará con una amplia participación de la cultura campesina en búsqueda del fortalecimiento de la diversidad de expresiones culturales y la economía creativa mediante estrategias de fomento y difusión artística y cultural, entendida como un bien de consumo, a considerarse factor relevante del desarrollo social, valorando su contribución al bienestar de la sociedad y a la cohesión social. Es así que el Festival está enfocado en actividades netamente culturales, artísticas y patrimoniales, abiertas de manera gratuita a toda la población Boyacense y sus visitantes, garantizando el derecho y acceso al disfrute de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Este despliegue artístico aporta socialmente en la construcción de mejores seres humanos, más sensibles y conscientes de la diversidad cultural que debemos reconocer para proyectar un ciudadano boyacense más respetuoso, con valores y con mayor conocimiento en general de la cultura y su valor patrimonial. En desarrollo del festival se vinculan todos los estratos sociales, todas las actividades fueron orientadas la diversidad de públicos, igualmente se garantizará los derechos de participación a personas en condiciones de vulnerabilidad.

El Festival incentiva la circulación y creación artística principalmente de los artistas boyacenses quienes serán los homenajeados en esta edición y compartirán con los participantes su arte a través de cientos de conciertos, exposiciones, presentaciones, conferencias, exhibiciones, desfiles de carrozas y comparsas entre otros, generando la infraestructura necesaria para un encuentro para conocimiento y reconocimiento de prácticas culturales que le permita a la población boyacense disfrutar de una experiencia artística.

Históricamente, El FICC reúne a miles de artistas y cuenta con más de 300.000 visitas a los cerca de 500 eventos por versión. El Festival se concibió, para atender diferentes manifestaciones culturales y artísticas del orden departamental, nacional e internacional, y ha contado con la presentación de conciertos en los cuales participaron: orquestas, grupos corales, solistas e igualmente de ballet folclórico y clásico, grupos de teatro tradicional y callejero, así como títeres, ciclos de conferencias y de cine, exposiciones de artes plásticas, arte popular y conferencias. La gran receptividad del Departamento ha sido fundamental en el éxito del prestigioso certamen, y no cabe duda del nivel cultural que por tradición centenaria ha identificado a los Boyacenses, que año tras año, aumentaba su concurrencia

y participación en todos los niveles.

Los asistentes podrán apreciar la presentación de agrupaciones musicales internacionales, nacionales y locales con énfasis en la cultura campesina. Así mismo, podrán disfrutar de la música que aborda el repertorio autóctono, permitiendo una verdadera mezcla de compositores, autores y nuevas expresiones. Para la realización de esta línea en el marco del Festival, se tiene en cuenta el estudio, análisis y observación de danzas; genero confluye en el festival con la presencia de agrupaciones internacionales, nacionales y regionales que permiten la realización de encuentros y tertulias sobre el folklor en general. La línea de Literatura ha tomado fuerza en los últimos años y una constante renovación de públicos, así como la vinculación de la población infantil y juvenil gustosos de esta área, en tanto en el departamento y el país, se ha venido ahondando en términos y géneros como el narrativo o épico, el poético o lírico y el teatral a través de diálogos amenos con la asistencia de públicos definidos y especializados. Invitados internacionales y nacionales confluyen en este género para hacer verdadera pedagogía del arte literario, con entretenidos conversatorios dirigidos a estudiantes y también veladas especializadas con la asistencia de los críticos de la literatura.

Teniendo en cuenta que las artes plásticas se caracterizan por su diversidad de conceptos, metodologías y formas de expresión y, que para abordarlas se utilizan materias flexibles o sólidas, moldeadas, dispuestas o modificadas de cualquier, otra forma a voluntad del artista, para el FIC se integran de la siguiente manera: Pintura Escultura Fotografía Dibujo o ilustración Técnicas como el grabado, el moldeado, el arte del pincel, artes gráficas, artes decorativas y artes industriales como la cerámica, la alta costura o la joyería. Todas estas expresiones y/o manifestaciones tienen cabida y espacio en el FIC y poseen además, una alta oferta de artistas y cultores dedicados a las mismas que piden espacios visibles dentro del evento.

En el FIC también se puede presenciar y admirar agrupaciones teatrales y performance venidas de todo el mundo con propuestas innovadoras, que tienen cada vez más seguidores en públicos jóvenes y adultos que asisten de forma masiva al FIC; la comedia, el drama y en general los géneros del teatro, tanto de sala como de calle, han evolucionado notablemente al punto de fusionarse con otras áreas como la música y las danzas especialmente; es así que el espacio es utilizado para el encuentro de saberes con todos los actores del área.

Que en la vigencia 2025, versión 52 del Festival Internacional de la Cultura Campesina se logró un amplio reconocimiento local, nacional e internacional, alcanzando importantes resultados y un histórico registro de público reflejado en el impacto positivo sobre la formación de públicos, que cerró la versión 52 del Festival Internacional de la Cultura Campesina (FICC).

Es así como Boyacá vivió 31 días de festival, durante los cuales lo más representativo de la cultura campesina se hizo presente en 56 municipios del departamento. Participaron 2.026 artistas agrupados en 741 delegaciones provenientes de 18 países, entre ellos México y 15 departamentos de Colombia, quienes acompañaron a los 953 artistas y cultores boyacenses seleccionados mediante convocatoria pública.

Megaconciertos que hicieron historia: Un total de 125.000 personas asistieron a los 10 conciertos de gran formato realizados en diferentes municipios del departamento. Los espectáculos posicionaron a Boyacá en el mapa nacional como escenario de grandes

eventos, reunieron a más de 55.000 asistentes durante las noches del 1 y 2 de noviembre: el fin de semana con mayor afluencia de público en la historia del departamento.

Asimismo, seis conciertos descentralizados se llevaron a cabo en Paipa, Duitama, Sogamoso, Sutamarchán, Chiquinquirá y Puerto Boyacá, con una participación de más de 59.000 personas. Por su parte, los conciertos de la juventud y góspel congregaron a más de 11.000 asistentes durante las noches del 30 y 31 de octubre.

Es así que a fin de dar cumplimiento a las metas e indicadores del Plan Departamental de Desarrollo – Pacto Social por Boyacá: Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024- 2027, y en la búsqueda de la implementación de una política de apoyo a las manifestaciones artísticas y culturales, para lo cual la Entidad Estatal decide desarrollar el proyecto en beneficio de la población general. La experiencia requerida por la Gobernación de Boyacá debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. En el departamento de Boyacá los espacios que permitan a la comunidad adquirir, expresar y divulgar las manifestaciones artístico-culturales que nacen de la comunidad boyacense deben ser impulsados, apoyados y promovidos en los municipios.

Por ello esta contratación atiende a las necesidades de las comunidades boyacenses en el marco de los Derechos Culturales en la perspectiva del desarrollo humano y social.

Es así que estas actividades están en sintonía con los cometidos consignados en nuestra Constitución Política, la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), La Ley Nacional de Cultura, la Política Pública de Cultura y el Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027 “Nuestro gran plan es Boyacá”.

Es por ello que se formuló el proyecto “**DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**”, con el propósito de fortalecer la pluralidad y la diversidad de nuestro territorio y nuestra población como una oportunidad y una ventaja para el desarrollo del departamento. Una sociedad plural que reconoce y apropia su diversidad es un potenciador del desarrollo; principio orientador de nuestro Plan de Desarrollo 2027-2027 “Nuestro Gran Plan es Boyacá” que busca robustecer los procesos de desarrollo cultural en las comunidades boyacenses, a través de la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales.

El Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000013124 A1 del 29 de mayo de 2026, el cual fue armonizado mediante con Certificación del Plan Departamental de Desarrollo con registro DPT 1423 del 25 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento de acuerdo al siguiente detalle.

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 “Nuestro gran plan es Boyacá” así:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Estrategia de Desarrollo** | **1** | Tierra del conocimiento | | |
| **Dimensión de Desarrollo** | **1.4** | Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad | | |
| **Apuesta para el Desarrollo Territorial** | **1.4.3** | Afianzamiento del diálogo cultural y la convivencia ciudadana en Boyacá Grande | | |
| **Objetivo apuesta** | Fortalecer el dialogo cultural entre las diversas comunidades para la convivencia ciudadana en el Departamento de Boyacá | | | |
| **Meta PDD** | 17 | Número de eventos de promoción | **Aporte del proyecto** | 4 |
| **Meta PDD** | 1800 | Número de estímulos | **Aporte del Proyecto** | 450 |

| | | |
|---|---|---|
| **SECTOR DE INVERSIÓN** | **33** | Cultura |
| **PROGRAMA** | **3301** | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |

Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público a que se refiere la normatividad vigente.

Que la necesidad del presente objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

### 1.3. OBJETO

La presente invitación tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

### 1.3.1 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC.

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de la Naciones Unidas).

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

La codificación UNSPSC para este proyecto:

| Código segmento | Nombre Segmento | Código familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase | Código producto | Nombre producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | Servicios Políticos y asuntos cívicos | 9314 | Servicios comunitarios sociales | 931417 | Cultura | 93141701 | Organización de eventos culturales |
| 93 | Servicios políticos y asuntos cívicos | 9314 | Servicios comunitarios sociales | 931417 | Cultura | 93141702 | Servicios de promoción cultural |
| 80 | Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes | 8011 | Servicios de recursos humanos | 801116 | Servicios de personal temporal | 80111600 | Servicios de personal temporal |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80 | Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes | 8011 | Servicios de recursos humanos | 801115 | Desarrollo de recursos humanos | 80111500 | Desarrollo de recursos humanos |
| 80 | Servicios editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes | 8012 | Servicios de reproducción | 801218 | Publicación | 82121801 | Publicación de libros de texto o investigación |

### 1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

| ITEM | ACTIVIDAD | CANTIDAD | Descripción |
|---|---|---|---|
| 1,01 | Apoyar a la organización: Fases de preparatoria, ejecución y post evento del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Vinculación del personal técnico, profesional y especializado encargado de acompañar el desarrollo del FIC, actividad que se desarrollará de la siguiente manera: Incorporación de:<br>• Comité de dirección y coordinación de áreas artísticas, culturales, administrativos y/o operativas para la planeación, ejecucióny post del evento.<br>• Comité de personal de apoyo técnico y administrativo para las áreas artísticas, culturales y/o operativas para la planeación, ejecución y post del evento. Incluyemontajistas de salas de artes. Este equipo debe estar conformado como mínimo por 15 personas con trayectoria en el área artística, cultural y/o operativa a designarse.<br>• Comité de evaluación, selección de propuestas postuladas en el marco de la convocatoria dirigidas a artistas locales. Este equipodebe estar conformado por un equipo de jurados de evaluación de diversas áreas artísticas y culturales. |
| 1,02 | Fortalecer la participación de artistas en el evento | 1 | Fortalecer la participación de artistas de talla Internacional, Nacional y Local que participaran en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA CAMPESINA<br>respondiendo a los requerimientos y necesidades de la parrilla de programación, así:<br>Vinculación de Artistas, colectivos, agrupaciones, sabedores, portadores de tradición, ponentes y académicos a vincularse en la programación en el marco del Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026, garantizando la participación de todas las áreas artísticas como música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, literatura, patrimonio, historia, narración oral y cuentería, circo, audiovisual y cinematografía, artesanías y saberes tradicionales, gastronomía, exposiciones y procesos curatoriales, con el fin de consolidar un espacio diverso de circulación, intercambio y diálogo de saberes que fortalezca la visibilización, preservación y proyecciónc ultural en el departamento de Boyacá. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,03 | Realizar la producción técnica de escenarios y logística requerida para las actividades a realizarse en el marco del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Realizar la producción técnicas de escenarios y la organización de la logística requerida para el buen desarrollo de los eventos programados para el FIC que se requieren dentro de la parrilla de programaciónen los diferentes momentos del festival, fase preparatoria y eventos centrales, así:<br>• Realizar la producción escenográfica para los eventos a realizarse en el marco del festival. Sonido, pantallas, iluminación, techos, tarimas, plantas, consolas, back line, elementos escenográficos entre otros de los escenarios contemplados dentro del festival.<br>• Garantizar la estancia de los artísticas, invitados, carga y/o personal de acompañamiento requerido durante el desarrollo del festival.<br>• Vinculación de personal de apoyo logístico para el acompañamiento y control de los eventos a realizarse en el marco del festival. En este ítem se incluyen personal especializado de bomberos, cruz roja y/o defensa civil entre otros que se requiera parael buen desarrollo del festival.<br>• Instalación de carpas, sillas, mesas, hangares, vallas, elementos de parafernalia, cocinas, y/o vestuarios, entre otros requeridos para el desarrollo del festival.<br>• Organización y desarrollo del Desfile inaugural, que incluya elaboración de Carrozas, comparsas y delegaciones invitadas.<br>• Organización y desarrollo del Lanzamiento del festival en la ciudad de Bogotá y municipio de Boyacá seleccionado.<br>• Adquisición y reconocimiento de la licencia de Derechos de autor y propiedad intelectual, amparos, permisos, requeridos en el marco del festival 2026, |
| 2,01 | Realizar la promoción y divulgación de las actividades del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Conceptualización , puesta en marcha y realización de estrategias de comunicación y de marketing cultural y artística con el propósito de llevar el mensaje de divulgación Nacional e Internacional, por lo anterior se requiere contar con una estrategia de promoción y comunicación que garantice la divulgación del conocimiento del Festival Internacional de la Cultura en su versión L, en todas las tierras del mundo, propiciando la participación de foráneos y propios, así:<br><br>Garantizar la pauta digital, estreaming, pauta publicitaria en medios de comunicaciónlocales para el posicionamiento del festival.<br><br>Vinculación de diseñadores gráficos y audiovisuales, presentadores, fotógrafos y videografos.<br><br>Composición de Identidad sonora y video.<br><br>Diseño y digitalización del cartel oficial del festival. |
| 1,06 | Costos indirectos (presupuesto general) | 1 | Costos de ejecución del proyecto, revisión, seguimiento técnico, verificación y acompañamiento de la realización de las actividades |

Una vez realizadas las actividades y dentro de los términos que establezca el convenio, se debe proceder a la elaborando los informes y las actas respectivas, suscritas por la ESAL y el supervisor, para su posterior liquidación.

Las actividades que se pretenden desarrollar en marco del desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales 2026 deben cumplir con los parámetros señalados en el Decreto de Austeridad del Gasto, las cuales son adoptadas por el Departamento.

### 1.3.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

1. Conocer íntegramente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en el desarrollo del convenio.
2. Coordinará conjuntamente con la Gobernación de Boyacá *y* la Secretaría de Cultura *y* Patrimonio del Departamento, a través del supervisor, la realización *y* ejecución de los componentes esenciales en el objeto del convenio, de conformidad con el cronograma aprobado.
3. Ejecutará los recursos aportados por la Gobernación, con el propósito de que cumplan cabalmente el objeto los cuales fueron comprometidos *y* llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos *y* rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio de asociación.
4. El manejo de los recursos entregados a la ESAL, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio de asociación, suscrito y los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados pertenecerán al Departamento. En caso de no generarse rendimientos la ESAL seleccionada adjuntará certificación bancaria al respecto. De igual manera se manejarán los demás recursos que se generen por concepto del proyecto.
5. Realizar la gestión necesaria para garantizar los recursos que requiere el desarrollo de las actividades. Los seguimientos de estas actividades las realizarán directamente los supervisores del convenio de asociación, y una vez concertadas se ejecutarán por la ESAL seleccionada.
6. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin, en cumplimiento del Manual de Contratación A-AD-GC-M-001 de la Gobernación de Boyacá.
7. Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

### 1.3.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.
2. Realizar el desembolso de los recursos en la forma en que fueron pactados, previo el cumplimiento de requisitos legales.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio para exigir la ESAL el cumplimiento idóneo *y* oportuno del objeto del convenio *y* verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir *y* hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio *y* en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados en la ley.
7. Coordinar con la ESAL, la realización de las actividades *y* eventos objeto del convenio de asociación, con acompañamiento de los supervisores *y* visto bueno de todas las actividades a convenir.
8. Facilitar la información *y* el apoyo que requiere la ESAL, para la organización de las actividades, *y* para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
9. Participar activamente en las decisiones técnicas y operativas.

**10.** Designar el supervisor del convenio.
**11.** Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución.

### 1.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

### 1.5. PROPONENTES

En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - **ESAL,** registradas en el SECOP II.

### 1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el presente convenio se establece en **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,00) M/CTE.**

**APORTES:**

**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,00) M/CTE., el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.**

**APORTE ESAL:** Los aportes de la ESAL se verificarán conforme a los criterios de selección.

### 1.6.1 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

### 1.6.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1118 del 13 de mayo de 2026.

### 1.7. AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

El valor del convenio producto del presente proceso será validado de acuerdo a la propuesta que presente la ESAL, por actividades a intervenir previamente definidas.

### 1.8. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación. Los interesados en presentar propuesta deben entregarla, como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de

acuerdo al cronograma establecido en esta invitación en la PLATAFORMA DEL SECOP II

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicha plataforma, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego.

Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a publicar la lista de ofertas presentadas, para conocimiento de los interesados

**1.9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACION**

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La circunstancia de que la ESAL no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el operador.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL, al elaborar su propuesta, deberá tener en

cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

## 1.10. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá efectuar las preguntas y observaciones a la presente invitación, mediante comunicación escrita en la plataforma del SECOP II, de lunes a viernes únicamente en las fechas y horas establecidas para estos efectos de acuerdo a lo estipulado en el cronograma y pliegos de la presente invitación.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la plataforma del SECOP II prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

Concluido dicho término, no se aceptaran inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicaran en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

## 1.11. ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii ). La ESAL tendrá que tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

## 1.12. ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán por escrito en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido en el presente numeral y deberán dirigirse así:

SEÑORES
GOBERNACION DE BOYACA
DIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: OBSERVACIONES A PE-GB-007-2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; la respuesta a la observación se realizará a través de la plataforma del SECOP II en su defecto se publicará en www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

**1.13. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL, debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II

**1.14. APOSTILLE**

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la —Convención sobre la abolición del

requisito de legalización para documentos públicos extranjeros‖ establece en su artículo que, —Cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

La GOBERNACION DE BOYACÁ, se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.
Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

## 1.15. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL OPERADOR

### 1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, señalado en el cronograma de la invitación.

Este plazo será prorrogado hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando la ENTIDAD, lo estime conveniente.

La petición de prorroga se elevará ante la ENTIDAD hasta el día indicado en el cronograma de la presente convocatoria como plazo máximo de presentación de observaciones al Invitación. Lo anterior con el fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás

interesados en participar en el presente proceso.

### 1.15.2 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ENTIDAD efectuara la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma de la invitación.

Todos los documentos relacionados con la capacidad jurídica, técnica y financiera y en general de verificación y por ende aquellos que se constituyen en habilitantes, podrán ser requeridos por la ENTIDAD, fijando un plazo perentorio para la entrega de los mismos.

**LOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, NO SERÁN OBJETO DE SUBSANACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007**

En ningún caso la ENTIDAD CONTRATANTE permitirá que se subsane y/o aclare asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar ofertas, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Invitación (Numeral 6 Articulo 30 Ley 80 de 1993).

Cuando a juicio de la ENTIDAD, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, podrá ser prorrogado por la ENTIDAD, de lo cual informara previamente a los proponentes a través del portal único de contratación.

### 1.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

### 1.17. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas en la en la plataforma del SECOP II, en el término que para tal efecto se disponga en el cronograma del proceso.

### 1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

**Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación
d. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
e. Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
f. Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o no se presente oferta económica junto con la propuesta.
h. Cuando la ESAL en su propuesta técnica no estipule o altere las especificaciones técnicas unidades y cantidades mínimas requeridas para la prestación del servicio
i. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
j. Cuando la propuesta no sea totalmente presentada a través de la Plataforma SECOP II a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
k. Cuando la ESAL no oferte la totalidad del personal mínimo requerido al cierre del proceso de selección, o habiéndolo presentado este no cumpla los requisitos mínimo habilitantes exigidos, o no subsane en debida forma.
l. Cuando no cumpla con el puntaje mínimo establecido para la aceptación de su oferta.
m. Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
n. Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
o. Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
p. Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la Invitación.
q. Cuando no se diligencie la Carta de Presentación con observancia de la invitación y las adendas que llegaren a publicarse.

## 1.19. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
b. No se presente propuesta alguna.
c. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificara y comunicará a todos los proponentes.

**1.20. LIMITACION A MIPYMES**

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección supera el umbral establecido en consecuencia NO se limita a Mipymes.

**1.21. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

**1.22. FIRMA DEL CONVENIO**

Se realizará a través de la plataforma SECOP II.

**1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros

representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio.

d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

## 1.24 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

| *ETAPAS/ACTIVIDADES* | *FECHA Y HORA* | *LUGAR* |
|---|---|---|
| *PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS* | 03/06/2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN | 04/06/2026<br>Hora: 6:00 P.M | *SECOP II.* *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* |
| RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS | 05/06/2026<br>Hora: 07:00 P.M. | *SECOP II.* *www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii* |
| *RECEPCIÓN DE OFERTAS* | 10/06/2026<br>Hora: 08:30 A.M. | publicación del cierre en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *EVALUACIÓN DE OFERTAS.* | 11/06/2026<br>Hora: 5:00 P.M. | COMITÉ EVALUADOR - DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA se publicaran en www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN* | 11/06/2026<br>Hora: 6:00 P.M. | *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS* | 12/06/2026<br>Hora: 6:00 P.M. | DIRECCION DE CONTRATACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA . *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *INFORME DEFINITIVO Y SUGERENCIA DE ACEPTACION DE PROPUESTAS* | 16/06/2026<br>Hora: 6:00 P.M. | COMITÉ EVALUADOR - DIRECCION DE LA GOBERNACION DE BOYACA . *SECOP II* www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

| | | |
|---|---|---|
| *CELEBRACIÓN DE CONVENIO* | 17/06/2026<br>Hora: 02:00 P.M. | *Despacho del Delegado para la Contratación.*<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| *LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO* | Dentro de un (1) día hábil posterior al informe de evaluación | *Despacho del Delegado para la Contratación.*<br>www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

## 1.25 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

> NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. De la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

# CAPITULO 2

## FACTORES DE VERIFICACIÓN Y HABILITACION

La Gobernación de Boyacá a efectos de seleccionar la oferta más favorable para la ejecución del proyecto, ha determinado la exigencia de algunos factores meramente verificables por parte de la entidad, cuyo cumplimiento habilitará la propuesta para continuar en el proceso de selección, así mismo y con el fin de garantizar la selección objetiva de la ESAL, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos ha fijado los criterios de ponderación que los proponentes deberán observar en su totalidad.

## 2.1 FACTORES DE SELECCIÓN HABILITANTES:

### 2.1.1 DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

"El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la

Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto" (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad). Las cuales se deben verificar con la trayectoria contractual de la ESAL en convenios o contratos de índole cultural afines al presente proceso.

### 2.1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

"Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad). En su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

### 2.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

**2.1.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA,** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.
Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

**2.1.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.,** se debe acreditar el registro mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra debidamente renovado.

En el evento que se trate de **ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código

de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **ENTIDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

**2.1.3.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN O RESOLUCIÓN QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA** del proponente debe allegar copia del documento respectivo y servirá como base para verificar la siguiente información:

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del convenio. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la ESAL la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto en su objeto debe encontrarse la organización, ejecución, difusión artística y cultural.

**2.1.3.4 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

**2.1.3.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

- En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

**2.1.3.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

- En caso de ser ESAL, se presentará el certificado de su Representante Legal.

**2.1.3.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

- No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

**2.1.3.8 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.** En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Gobernación de Boyacá, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses.
Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

**2.1.3.9. CERTIFICADO REDAM -** El proponente debe presentar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o uniones temporales, se debe allegar copia de todos los integrantes de conformidad al artículo 7 de la Ley 2097 de 2021. Este requisito aplica a las personas naturales, así como a los representantes legales de las personas jurídicas que se presenten al proceso de contratación. La no presentación de este documento, o su presentación con reporte activo en el REDAM, será causal de rechazo de la propuesta.

**2.1.3.10. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - DIAN.** La ESAL con su propuesta debe presentar copia de este Certificado donde se evidencia la actividad económica y la representación legal.

**2.1.3.11 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002** y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Departamento de Boyacá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del convenio, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

**2.1.3.12. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Para el caso del presente Convenio, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una

**2.1.3.13. CERTIFICADO SARLAFT -** El proponente debe presentar el respectivo certificado del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual tiene como finalidad la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
Dicho certificado debe estar vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. (Según anexo de la invitación).

**2.1.4. EXPERIENCIA**

La entidad verificará que el proponente acredite experiencia mínima en:

La entidad verificará que el proponente acredite experiencia específica a través de tres (3) convenios celebrados y liquidados con Entidades Públicas y Privadas, cuyo objeto corresponda a acciones de DIVULGACIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y SOCIO - CULTURALES, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso competitivo.

Para lo cual se debe aportar copia del convenio y acta de liquidación respectiva.

**2.1.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.**

“Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, la ESAL deberá anexar un cuadro de relación con mínimo 10 contratos o convenios desarrollados (cuadro según modelo Colombia compra eficiente) en el cual se detalle entidad pública y monto, así mismo balance de estados financieros que reporte su mejor utilidad; firmado por el representante legal y su contador público.

**2.1.6. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

Se tomará como base los indicadores financieros establecidos en la CIRCULAR CONJUNTA – LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Fecha 30 de abril de 2019 y CIRCULAR – ACTUALIZACIÓN LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, de Junio de 2019.

| INDICADOR | INDICADOR REQUERIDO |
|---|---|
| CAPITAL DE TRABAJO | Mayor o igual al 12% del presupuesto oficial |

**2.1.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo." (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, por lo tanto, debe acreditar de los siguientes ITEM de una estructura organizacional.

- ✓ Junta Directiva
- ✓ Gerencia y/o representación legal
- ✓ Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente; los estados financieros debidamente certificados, dictaminados y/o auditados por la autoridad competente, y en estado positivo.

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

**2.1.8 REPUTACIÓN:**

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado de antecedentes disciplinarios**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos

por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

**Certificado De Antecedentes Judiciales**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y COORDINADOR que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.

A su vez el DEPARTAMENTO consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

### 2.1.9. OFERTA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con las especificaciones del presente proceso de selección y realizar descripción del desarrollo de cada programa propuesto por la Entidad, para su respetivo aval y concertación, por parte de la Sectorial.

No podrán modificarse las condiciones técnicas mínimas requeridas so pena de rechazo de la oferta.

Además de las condiciones técnicas requeridas el proponente deberá anexar lo siguiente:

#### 2.1.9.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

| PERSONAL REQUERIDO | PERFIL | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| UN (1) COORDINADOR DE PROYECTO | Un profesional en áreas sociales o humanísticas, con estudios académicos en gestión cultural que cuente con experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales y artísticos. | Experiencia de al menos cinco (5) años como Representante, Director o Gerente de Entidades Sin Ánimo de Lucro con funciones relacionadas con el desarrollo de procesos culturales y artísticos. |
| UN (1) CONTADOR | Profesional en contaduría pública | Experiencia por lo menos 3 años de experiencia en el seguimiento y control de información financiera y contable con organizaciones sin ánimo de lucro. |
| UN (1) PROFESIONAL | Profesional en administración de empresas | Experiencia de por lo menos 3 años en empresas del sector cultural y/o artístico, con funciones relacionadas con el seguimiento y apoyo a proyectos que desarrollan actividades artísticas y culturales. |

La ESAL deberá adjuntar junto con su oferta, las Hojas de vida (con sus soportes de experiencia y títulos) del equipo mínimo requerido donde se demuestre lo solicitado en los presentes términos, acreditando además relación laboral vigente con la Entidad.

## 2.1.10 PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta económica, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para el efecto, el valor total del presupuesto oficial.

Los precios contenidos en el formulario de la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II no estarán sujetos a ajuste alguno.

El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio del estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de la Plataforma-SECOP II, en particular las siguientes:
✓ La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”
✓ Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.
Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en la PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación.
Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

En todo caso, la entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado, cuenta con un presupuesto oficial de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS ($6.000.000.000,00) M/CTE.**

# CAPITULO 3

## CRITERIOS O FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

### 3.1 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La **GOBERNACION DE BOYACA** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos** así:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | Puntaje max. |
|---|---|
| EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE | 30 |
| EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA PARA EL COORDINADOR | 10 |
| INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN | 10 |
| APORTES DE LA ESAL | 50 |
| **TOTAL** | **100** |

3.1.1. Asignación de Puntaje de la Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad – Máximo 30 Puntos.

La **GOBERNACION DE BOYACA** asignará puntaje y determinará la experiencia específica de la entidad de la siguiente manera:

Por contrato o convenio adicional a la experiencia específica mínima solicitada en los

presentes términos, la Gobernación asignará hasta un **máximo** de 3**0 puntos** aplicando únicamente los siguientes rangos según esta tabla:

| **Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima habilitante de la ESAL.** | | **PUNTAJE** |
|---|---|---|
| **Superior a** | **hasta** | |
| 10% | 20% | 10 puntos |
| 20% | 40% | 20 puntos |
| 30% | | 30 puntos |

### 3.1.2. Asignación de Puntaje de la experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador – Máximo 10 puntos.

| **Porcentajes equivalente de experiencia adicional a la mínima requerida para el coordinador** | | **PUNTAJE** |
|---|---|---|
| **Superior a** | **hasta** | |
| 8 años | 10 años | 4 puntos |
| 10 años | 12 años | 6 puntos |
| 12 años | 14 años | 10 puntos |

Para acreditar la experiencia especifica deberá allegarse las certificaciones con las siguientes características:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social de la persona.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato o vínculo laboral.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación de la persona que suscribe la certificación quien debe estar plenamente autorizada para suscribir la certificación.

### 3.1.3. Indicadores de Eficiencia – 10 Puntos

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto. Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la contratación estatal Colombia Compra Eficiente; La Gobernación de Boyacá utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Eficiencia Mínima Habilitante: Mayor a 0,5

**3.1.4. Aportes de la ESAL - Ofrecimientos adicionales. Máximo 50 Puntos.**

Se le asignarán 50 puntos a la ESAL, que realice ofrecimientos adicionales tendientes a lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista y/o garantizar mayor cobertura o mejores resultados y/o mejorar el impacto del programa.

Si el se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado. Se debe tener en cuenta aporte que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados contablemente durante la ejecución del convenio.

En el presente proceso de selección, la Gobernación de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie, ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio, y no deberán corresponder a costos operativos.

NOTA: Las ESALES podrán proponer aportes adicionales diferentes a los aquí indicados, siempre que ellos estén directamente relacionados con las actividades del presente proceso (lo cual será evaluado), para lo cual se deberá adjuntar una descripción detallada de lo propuesto y deberá estar debidamente cuantificado.

Su valoración total debe consignarse en el ofrecimiento adicional Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin.

Para la asignación del puntaje (50 PUNTOS), se aplicará la regla de tres simple y la calificación se asignará con valores redondeados a dos decimales por defecto.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador en este aspecto, aquella ESAL que obtenga el mayor número de puntos.

## CAPITULO 4

## SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente proceso se seleccionará la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el capítulo 2 cuyo resultado sea su HABILITACION total.

2.- Las propuestas totalmente habilitadas será objeto de ponderación conforme se establece en el capítulo 3. selección objetiva y de ponderación de las ofertas.

3.- La adjudicación se otorgará a la ESAL, que obtenga el mayor puntaje

**4.2 Factores de desempate.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del |

| | |
|---|---|
| | Interior. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br>- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por | El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.<br><br>Para la oferta presentada por un proponente plural: |

| | |
|---|---|
| concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural | La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:<br>- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:<br>- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente» |
| 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: | (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. |
| 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Sorteo por balota. |

**Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.**

## CAPITULO 5
## CONDICIONES DEL CONVENIO

### 5.1 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL de acuerdo con las exigencias contenidas en la presente Invitación Pública Régimen Especial seleccionada, deberá suscribir el convenio respectivo dentro de los siguientes 2 días hábiles a la fecha de aceptación de la oferta, de acuerdo con el cronograma del proceso.

### 5.2 OBJETO DEL CONVENIO

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

### 5.3 GARANTÍAS Y SEGUROS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL-, constituirá a favor del Departamento, según sea el caso, por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato y, su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Convenio, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del convenio garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA.** Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del convenio.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Para garantizar la del servicio cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas, este amparo equivalente al 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar las obligaciones de carácter laboral con el personal que el contratista llegaré a contratar para la efectiva ejecución contractual. Este amparó será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y cubrirá el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo debe proteger al departamento de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Igualmente debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados e en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea asegurada. Será igual a cuatrocientos (300) SMLMV y deberá extenderse por el término de la ejecución del convenio.

La ESAL, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este aparte del estudio previo. Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

Los beneficiarios de estas garantías deben ser EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la ESAL, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Contratación del Departamento.

**5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

**5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN –** Tunja, Palacio de Servicios Culturales ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 17 y demás municipios que sean asignados dentro Departamento de Boyacá.

**5.6 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La vigilancia, seguimiento y control del presente convenio será ejercida a través de interventoría externa que se contrate para tal fin, la cual adelantará las funciones establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás obligaciones generales y especiales que allí se determinen.

Nombre del funcionario: **SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ**
Identificación: 52.881.837
Cargo: Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá
Secretaría: Cultura y Patrimonio

**5.7. DESEMBOLSO**

El Departamento girará su aporte a la cuenta bancaria de la ESAL a nombre de la misma, de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al 50% una vez se suscriba el acta de inicio, el cual se amortizara en actas parciales hasta el 90% y el 10% restante a la liquidación del convenio; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de parafiscales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Para efectos de los desembolsos

anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio, el ejecutor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago se seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) así como parafiscales si es del caso, igualmente respecto del pago de salario y/o honorarios del personal a su servicio, y cumplir con los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes técnicos, administrativos y financieros, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán ser avalados por la supervisión y presentados a la oficina de contratación a fin de que reposen en la carpeta contractual

**Nota 1**. Los desembolsos se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

### *5.8* REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Comprenden los documentos que se detallan a continuación:

- Para dar inicio a la ejecución del Convenio se requerirá: aprobación de garantías, asignación de Supervisor y suscripción del Acta de Inicio del Convenio.
- Para la etapa de ejecución del convenio se tendrán en cuenta los siguientes documentos: estudio previo, invitación, oferta, entre otros

**JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

**CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.
Revisó: Jiffany B. González O.
Profesional Esp.

**ANEXO 1**

**MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

**Señores:**
**GOBERNACION DE BOYACA**

**REF:**

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.

3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.

4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.

5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:_____(indicar el nombre de cada entidad).

7. Que si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.

9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.

11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de

    _____
    ($_____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal:
E-mail
Nombre en SECOP II:
Teléfono

_____
(Firma del proponente o su representante legal)

**ANEXO 2**
**FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El suscrito, _____ [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente],identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de _____ [nombre del Proponente], en adelante y como oferente dentro del proceso contractual _____manifiesto que me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación; suministrando a la Gobernación de Boyacá, toda información sobre actos de corrupción, sobornos, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento; con el fin de fortalecer la transparencia en los procesos de selección y la responsabilidad para lo cual y con la suscripción del presente se asume los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Gobernación de Boyacá, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, miembro, trabajador o subcontratista asesores de la Gobernación de Boyacá, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. No permito que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independientemente incurra en la conducta indicada en el numeral anterior.

5. Me comprometo a impartir las instrucciones a todos los empleados, subcontratistas, agentes y a cuál es quiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellos que rigen el presente proceso.

6. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación_____ [Insertar el número del proceso de selección] o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación de la convocatoria.

7. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación_____ [Insertar el número del proceso de selección] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

8. Me comprometo a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Manifiesto que la actividad, profesión u oficio de _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica], es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos de la misma no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.

10. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

11. La información suministrada en los requisitos de la convocatoria realizada dentro del proceso de selección _____[Insertar el número del proceso de selección] y en este documento es veraz y verificable y que _____ [Insertar el nombre de la Persona Natural o de la Persona Jurídica] se compromete a actualizarse cuando así se requiera .

12. Me comprometo a que los recursos que se deriven de la ejecución del posible contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos o actividades terroristas o a la realización de actividades ilícitas.

13. Igualmente me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y términos previstos en el pliego de condiciones y en la futura contratación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____[Insertar información] días del mes de _____[Insertar información] de_____ [Insertar información].

Para todos los efectos, informo a ustedes que toda la correspondencia relacionada con este proceso contractual la recibo en:

Dirección:
Ciudad:
Email.
Teléfono:
e-mail:

Cordialmente,

PROPONENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE Y SUS INTEGRANTES: _____
:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento.
C.C. N°: _____ de _____
Teléfono: _____
Fax:_____
Dirección: _____

**ANEXO N° 3**
**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxx
Dirección

**REF:**

El suscrito _____

DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en _____ a los _____del mes _____del 2021

Proponente:
FIRMA

## *ANEXO No. 4*
## OFERTA TÉCNICA

**OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

| ITEM | ACTIVIDAD | CANTIDAD | Descripción |
|---|---|---|---|
| 1,01 | Apoyar a la organización: Fases de preparatoria, ejecución y post evento del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Vinculación del personal técnico, profesional y especializado encargado de acompañar el desarrollo del FIC, actividad que se desarrollará de la siguiente manera: Incorporación de:<br>• Comité de dirección y coordinación de áreas artísticas, culturales, administrativos y/o operativas para la planeación, ejecucióny post del evento.<br>• Comité de personal de apoyo técnico y administrativo para las áreas artísticas, culturales y/o operativas para la planeación, ejecución y post del evento. Incluyemontajistas de salas de artes. Este equipo debe estar conformado como mínimo por 15 personas con trayectoria en el área artística, cultural y/o operativa a designarse.<br>• Comité de evaluación, selección de propuestas postuladas en el marco de la convocatoria dirigidas a artistas locales. Este equipodebe estar conformado por un equipo de jurados de evaluación de diversas áreas artísticas y culturales. |
| 1,02 | Fortalecer la participación de artistas en el evento | 1 | Fortalecer la participación de artistas de talla Internacional, Nacional y Local que participaran en el FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA CAMPESINA<br>respondiendo a los requerimientos y necesidades de la parrilla de programación, así:<br>Vinculación de Artistas, colectivos, agrupaciones, sabedores, portadores de tradición, ponentes y académicos a vincularse en la programación en el marco del Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026, garantizando la participación de todas las áreas artísticas como música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, literatura, patrimonio, historia, narración oral y cuentería, circo, audiovisual y cinematografía, artesanías y saberes tradicionales, gastronomía, exposiciones y procesos curatoriales, con el fin de consolidar un espacio diverso de circulación, intercambio y diálogo de saberes que fortalezca la visibilización, preservación y proyecciónCultural en el departamento de Boyacá. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1,03 | Realizar la producción técnica de escenarios y logística requerida para las actividades a realizarse en el marco del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Realizar la producción técnicas de escenarios y la organización de la logística requerida para el buen desarrollo de los eventos programados para el FIC que se requieren dentro de la parrilla de programaciónen los diferentes momentos del festival, fase preparatoria y eventos centrales, así:<br>• Realizar la producción escenográfica para los eventos a realizarse en el marco del festival. Sonido, pantallas, iluminación, techos, tarimas, plantas, consolas, back line, elementos escenográficos entre otros de los escenarios contemplados dentro del festival.<br>• Garantizar la estancia de los artísticas, invitados, carga y/o personal de acompañamiento requerido durante el desarrollo del festival.<br>• Vinculación de personal de apoyo logístico para el acompañamiento y control de los eventos a realizarse en el marco del festival. En este ítem se incluyen personal especializado de bomberos, cruz roja y/o defensa civil entre otros que se requiera parael buen desarrollo del festival.<br>• Instalación de carpas, sillas, mesas, hangares, vallas, elementos de parafernalia, cocinas, y/o vestuarios, entre otros requeridos para el desarrollo del festival.<br>• Organización y desarrollo del Desfile inaugural, que incluya elaboración de Carrozas, comparsas y delegaciones invitadas.<br>• Organización y desarrollo del Lanzamiento del festival en la ciudad de Bogotá y municipio de Boyacá seleccionado.<br>• Adquisición y reconocimiento de la licencia de Derechos de autor y propiedad intelectual, amparos, permisos, requeridos en el marco del festival 2026, |
| 2,01 | Realizar la promoción y divulgación de las actividades del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Conceptualización , puesta en marcha y realización de estrategias de comunicación y de marketing cultural y artística con el propósito de llevar el mensaje de divulgación Nacional e Internacional, por lo anterior se requiere contar con una estrategia de promoción y comunicación que garantice la divulgación del conocimiento del Festival Internacional de la Cultura en su versión L, en todas las tierras del mundo, propiciando la participación de foráneos y propios, así:<br><br>Garantizar la pauta digital, estreaming, pauta publicitaria en medios de comunicaciónlocales para el posicionamiento del festival.<br><br>Vinculación de diseñadores gráficos y audiovisuales, presentadores, fotógrafos y videografos.<br><br>Composición de Identidad sonora y video.<br><br>Diseño y digitalización del cartel oficial del festival. |
| 1,06 | Costos indirectos (presupuesto general) | 1 | Costos de ejecución del proyecto, revisión, seguimiento técnico, verificación y acompañamiento de la realización de las actividades |

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

***NOTA.*** *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos*

## ANEXO No. 5 OFRECIMIENTOS ADICIONALES

### OTORGAMIENTO DE PUNTOS

**REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 96 de DE LA LEY 489 DE 1998, REGLAMENTADO POR LOS ARTICULOS 5,6,7,8 DECRETO 092 DE 2017) No. xxxxxx de xxxxxxx**

**OBJETO:**
**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interéspúblico, con los siguientes **OFRECIMIENTOS ADICIONALES** que contribuyen al mejoramiento del proyecto "**DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES A TRAVÉS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN SU VERSIÓN LIII AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**"", de acuerdo a lo siguiente:

| OFRECIMIENTO | BENEFICIO Y/O CONTRIBUCION |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

Los costos estimados en el presente ofrecimiento serán de cargo total de la ESAL

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de_____a los_____días del mes de_____del año 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

**ANEXO No. 6**
**FORMATO SARLAFT**

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

**Entidad:** Gobernación de Boyacá
**Dependencia solicitante:** _____
**Proceso contractual** _____
**Objeto del Proceso:** _____
**Modalidad de selección:** _____
**Fecha de diligenciamiento:** ____ / ____ / _____

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA / PROPONENTE

*2.1 Persona Natural (si aplica)*

Nombre completo: _____
Tipo y No. de documento: _____
Fecha de expedición: _____
Lugar de expedición: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Actividad económica (CIIU): _____
RUT actualizado: ☐ Sí ☐ No

*2.2 Persona Jurídica (si aplica)*

Razón social: _____
NIT: _____
Cámara de Comercio: _____
Fecha de constitución: _____
Representante legal: _____
Documento de identidad: _____
Actividad económica (CIIU): _____

2.3.IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (si aplica)

2.3.1 Tipo de proponente

☐Consorcio
☐ Unión Temporal

Nombre del Consorcio / Unión Temporal: _____
Porcentaje de participación total: 100 %
Duración del Consorcio / UT: _____
Objeto del Consorcio / UT: _____

2.3.2. Representante del Consorcio / Unión Temporal
Nombre completo: _____
Tipo y N.° de documento: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

2.3.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

*NOTA: Cada integrante deberá diligenciar de manera completa la información y adjuntar su respectivo soporte documental.*

Integrante N.° ___
☐Persona Natural
☐Persona Jurídica

Si es Persona Natural:
Nombre completo: _____
Tipo y N.° de documento: _____
Dirección: _____
Teléfono / Correo electrónico: _____
Actividad económica (CIIU): _____
RUT actualizado: ☐ Sí ☐ No
Si es Persona Jurídica:
Razón social: _____
NIT: _____
Cámara de Comercio: _____
Fecha de constitución: _____
Representante legal: _____
Documento de identidad: _____
Actividad económica (CIIU): _____
Porcentaje de participación en el Consorcio / UT: _____ %
*(Repetir este numeral para cada integrante)*
.

## 3. REPRESENTANTE LEGAL

Es una persona expuesta políticamente (PEP)? :si _____no_____

seleccione una opción si la respuesta es afirmativa

☐ Político (según decreto 830 de 2021)
☐ Representante legal de una organización internacional
☐ PEP internacional

¿Tiene parentesco con persona expuesta políticamente (PEP)? : si___ no___

Diligencie los siguientes campos si la respuesta es afirmativa

Nombre Completo:_____
Parentesco:_____
Cargo que desempeña:_____

## 4. DECLARACIONES SARLAFT

Bajo la gravedad de juramento, declaro que: (seleccionar y/o marcar las declaraciones que correspondan)

☐ Los recursos que se deriven del presente contrato **no provienen** de actividades ilícitas.
☐No me encuentro incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales.
☐No he sido condenado por delitos fuente de LA/FT/FPADM.
☐Cumplo con las normas de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
☐ Autorizo la verificación de información en bases de datos públicas y privadas.

Tiene socios o accionistas con una participación directa o indirecta igual o superior al 5%?

Si _____ no _____
si la respuesta es afirmativa, relacione a continuación la información de cada socio o accionista con participación directa o indirecta igual o superior al 5%.
Nombre _____ C.C._____
Nombre _____ C.C._____

Certifico que la información suministrada es veraz y completa, y que no ____ existen socios o accionistas (personas naturales o jurídicas) con participación directa o indirecta igual o superior al 5% y/o controlantes diferentes a los relacionados en este formulario o certificación adjunta.

## 5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Fuente principal de ingresos: _____
Actividad económica que los genera: _____
Entidad financiera habitual: _____

## 6. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

El contratista se compromete a:

Mantener información actualizada durante la ejecución contractual.
Reportar cualquier operación inusual o sospechosa.
Permitir auditorías y controles por parte de la Entidad.

Declaro conocer y aceptar de manera expresa, el contenido de la presente solicitud de autorización y el contenido de la política de protección de datos personales del Departamento de Boyacá, de igual forma declaro contar con la autorización para

suministrar la información de los titulares de información referidos o en el presente formulario para las finalidades descritas

SI____NO_____

**7. FIRMA**

Declaro que la información suministrada es **veraz, completa y verificable**.

_____
Firma
Nombre del contratista / Representante legal: _____
Firma: _____
Fecha: ____ / ____ / _____

**NOTA LEGAL**

El presente formato se adopta como instrumento de control conforme a los principios de transparencia, moralidad administrativa, responsabilidad y prevención del riesgo en la contratación pública, y **hace parte integral del expediente contractual**

Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco.
En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con el texto N/A.
Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

**ANEXO N° 7**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

**OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

| ITEM | ACTIVIDAD | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1,01 | Apoyar a la organización: Fases de preparatoria, ejecución y post evento del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Unidad | |
| 1,02 | Fortalecer la participación de artistas en el evento | 1 | Unidad | |
| 1,03 | Realizar la producción técnica de escenarios y logística requerida para las actividades a realizarse en el marco del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Unidad | |
| 2,01 | Realizar la promoción y divulgación de las actividades del Festival internacional de la cultura campesina FICC 2026 | 1 | Unidad | |
| 1,06 | Costos indirectos (presupuesto general) | 1 | Unidad | |

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXXXX) M/CTE.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

NOTA. Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos